

Consistencia de la Heredad de Sevilla perteneciente al Ex.^{mo} S.^{or} Conde de Robres y Arancia visitada por su Procu.^{or} General D.ⁿ Domingo Zambrana de la Haza en 1726, con los arboles que eolsionan; Tambien se expresa la evaluacion que por expertos se hizo de cada campo en años antecedentes, es en la manera siguiente.

I. 79-32

Rejellon

Sevilla.

- r. Campo del Cordones, contiene 16 Hymnadas, que cada Hymnada es un Catuz de trigo de sembradura; Hay 50 Robres; 45. Olivos; Evaluado en 260 Doblones.
- r. Campo y Olivar la Caña, tiene 3 Hym.^{as}; 7 Robres; 138. Olivos; evaluado en 168. Dob.
- r. Campo de los 2 Olivos, tiene 1/4 Hym.^{as}; evaluado en 58 Doblones.
- r. Campo de la Herra de en Peniu tiene 2 Hym.^{as}; doce Robres y 8. Olivos; evaluado en 100 Dob.
- r. Campo de la Laja tiene 10. Hym.^{as}; 27 Robres; 163. Olivos. 7 Olmos; evaluado en 38. Doblón.
- r. Campo de la Herra de Vall 2 Hym.^{as}; 10 Robres; 2 fresnos; evaluado en 106 Dob.
- r. Campo de la Herra de Vall, 2 Hym.^{as}; 12 Robres; 4 fresnos; evaluado en 106 Dob.
- r. Campo de Lagumar, 2 Hym.^{as}; 1 Robre; 4 Sals; 4 Fresno; evaluado en 106 Dob.
- r. Campo del Seamino de solar, 2 Hym.^{as}; 8 robres; 3 fresnos; evaluado en 106 Dob.
- r. Campo camino R. de Perquinan 1/2 Hym.^{as}; 3 robres; 6. Olivos; evaluado en 22 Dob.
- r. Campo ano a dho camino Real 1/2 Hym.^{as}; 12 robres; 14. Olivos; 13. Olmos; evaluado en 18 Dob.

	<u>Hymnadas</u>	<u>Robres</u>	<u>Olivos</u>	<u>Salses</u>	<u>Olmos</u>	<u>Fresnos</u>	<u>Doblones, Evaluacion</u>
Total S. ^{or}	42. 1/4	142	444	1	20	10	1848. Dob

Nota.

Que de esta Heredad vendió D.ⁿ Diego Cavallero en el año 1699 diferentes Campos de la Heredad de la mejor calidad, aunque los annua expresados no son malos, y estan bien administrados, pero faltan algunos Arboles, de quando refizo la evaluacion; por lo que E. executado el reconocimiento, y advertido al Masonero de los que quedan en ser, de que son responsable, y encargados el cuidado de ellos por la grande estima dan a la Heredad.

Casificios anexas a dha Heredad.

Casas.

Tiene S.^{or} una Casa Grande junto a la Iglesia de Sevilla, toda de xuvia e. Inhabitable en la que esta la maior parte de la Bestia de Piedra, y parte de Labrillo, la quieren comprar los obreros de la Iglesia. No hay otra casa en finca de axina que la parte en particular del Lugar y más dizen es S.^{or}; La causa de hallarse en Marsella a un negro el que la tiene no pide hacer enseñar los títulos.

Cortales e Cortales para el Ganado.

Un Cortal Grande de ganado aunque tiene las Paredes buenas, y hay dos graderas; costara a su regamiento unos 40. Pramos de Pienas.
 Sus otro Cortal bastante Capaz que esta inhabitable, solo tiene un Huero y se dio orden al Masonero de Cortales.
 En 1726. estableci un Acense a Juanne Furl cingano de Sevilla un cargo muy comun e. Mani. junto al Cortal de ganado f. No a francesas de que impuro Cortal a rason de un sueldo por cada gradera unos los años a primero de Maio; como contra a dho dia ante Heruel, Balleja de Perquinan y Certificacion en mi gober.

Censales de Sevilla y comarlas.

Los Censales van recogidos en oja aparte en este Estado.



Esto de los censales es a una grande utilidad ala Heredad q' raon de los tiempos, y ser la que ha
 tiene se van abundante de agua.

Nota

En esta Heredad tenia en cargo en tal Castana & Cornella, que siendo de dha Heredad se gozaba el cenal Cas-
 tara cingano, y sus arrepasados, sin que ninguno de mis sucesores le hiciesen dho cenal; Lo le llame, y de
 combenio por no entrar en dho cenal (que en Francia cuestan mucho) acordamos me pagaria las 23 Pensiones de Derecho
 y por ellas. Nota u, francas y que cada año pagaria a S.C. las 48 libras plata; y fizo reconocimiento p' dho Dñero
 a S.C. con la obligacion de dhas 48 libras, el día 14 de Mayo de 1726 ante Juan José y Rosell not' de Berginam, de que queda
 en mi poder Certificación; y porque se hallava fealto de remedio, por el presente y demas de amassos de otra porcion de
 cenal, que con otros paga de 20 libras al año, los que importavan asta el año 1724 m. 176 & 163 le hize hacer un
 Domicilio de dha ganancia y de las 48 libras y sumas son 186 & 163 dho día y año 1726 ante dho Rosell a pagar dentro un año.

Resumen General de las Heredades:

Lugares...	Hymanadas...	Robres...	Luños...	Salzes...	Almas...	Fraxinos...	Hogales...	Cualificacón.....
Cornella	67	223	126	1	4		9	2945 Doblones.
Pessilla	42 1/4	142	444	1	20	10		1.848. Dob
Total	109 1/4	365	570	2	24	10	9	4.793 Dob.

Censales

Razon puntual del Estado de los Censales que tiene el conde m. s. en Rosellon y Berginam, sobre que se han
 hecho los maiores reconocimientos de horas en los not. de dha villa por faltarme algunas escrituras, las que no se
 han podido encontrar; Por no querer pagar, sin que primero se cubriera u hiciese el nuevo reconocimiento; La uny
 logre de algunos el que me satisficieron fue monester toda franquidad p' ello, y espero que lo haran los demas p'
 el oncaage y adonstancias que devoe al not. Juan José Rosell, quien me hizo pendiente cuidado, que quedara
 escocando, pues le dexava bastante Luz, lo que me ganava por el derecho deuen pagarle los deudores de dho reco-
 nimiento.

Joseph Thure, Joseph Castana, y agora en Heredero Juan Baupista Castana, Bern. Ruyt, y Lorenzo Costa
 reconocieron en cenal de 20 libras plata en 22 de Mayo 1699. simul et Insolubim a favor del Sr. conde Robres,
 m. s. ante Fran. Coll notario de Berginam; y se encuentra en el Orado, siguiense haviendo quedado qu
 stradas con el Sr. Baasthomo Sacu. asta el año 1718 m.

Juan Baupista Castana demia de amassos asta el año 1718 por Papel del. 36 & 162
 D. Bartholome 404. J.
 Ans Por las Pensiones 179. 20. 21. 22. 23. y 24 due 3. 76 & 162

De las quales 26 m. s. con las 110 libras 23 Pensiones que demia
 de un campo hizo una obligacion de pagar en el escavo de un año
 ante Juan José Rosell not. de Berginam en 14 de Mayo de 1726.

Joseph Thure de Cornella ala Luena demia de dha parte de cenal de 4 libras
 asta el año 1725 m. segun las quemas. 33 Fran. u a J.

De las quales hizo un Albarán u, Domicilio en 13 de Mayo 1726 firmado de su mano
 el qual queda en mi poder, a pagar en Henao 1727.

Lorenzo Costa y por este paga un tal Cabesmany de Cornella, pero no con
 ala tracion deui aseo el año 1719. asta el año 1725 inclusivo. 93 & 638 Fran.

De los 934 698. tenía cobrado D. Thomas Corbera, o su subdito el Doctor
 Estrada desde el año 1119 asta 1225 añ incl. parece en su guerra... 534 698.
 Y lo cobra en 18 de 1226 asta el año 1225. 404. 9. . .

Pera Puyol debe por su Pension de censal desde el año 1119 asta el año
 1225 ambos incl. 934 698

Este a muerto y no se encuentra heredero por lo que se a Inmuneado
 a Antonio Martí, Juan Baugista Casera y Fran. u. Senento con lo
 que paguen, por estar obligados a ello; Lan gedia un poco tiempo a
 buscar Bienes del Difunto; Que en qualquier caso estan quomgras
 a satisfuer dhas 934 698. y la Pension anual.

Pesilla. . . Joseph Simon y Joseph Luquer de Pesilla hazen entre los dos 2149. annua Pen^{on}
 estan obligados de mul et Insolidum, firmaron su reconocimienro en 3 de 1698.
 ante coll notario de Berginán.

Joseph Simon debe desde el año 1119 asta 25 años incl. 314109
 tiene pagado en las guerras de Estrada por los
 años 1119. 20. 21. y 1122 y 1125 184 9
 Resta Simon de los años 1123. 24. y 1125 43 4109

Joseph Luquer debe desde el año 1119. asta el de 1125 incl. 314109
 Me pago ante Domingo Zamaxaga de y me cango en mi d. 1226 314109

Pesilla. Miguel Bonafos, y con Juan Bonafos, Antonio Pita y con Juan Saches
 hazen por herencia de cada un año tres libras moneda on. No se enuen-
 na reconocimienro, ni escritura alguna; Juan Bonafos a pagado asta el año
 de 1125; Saches estava fuera en una feria en Francia y debe p. los años 1123. 24
 y 1125

Juan Bonafos debe desde 1119 asta 1125 añ incl. a 3 cada año 214 9
 Pago en las guerras de Estrada por 1119. 20. 21. y 1122. 124 9
 La mi her. Zamaxaga de y me cango en 1226 p. los años 1123. 24. y 1125. 94 9

Juan Sache debe desde 1119 asta 1125 años incl. 214 9
 tiene pagado en las guerras de Estrada p. 1119. 20. 21. y 1122 124 9
 Resta por los años 1123. 24. y 1125. 94 9
 no se duda que a su bueltra pagara y reconocera 214 9

Cristobal Elias alias Batlle debe por un censal de 15 reales plaza
 que paga en cada un año a los 25 de 1226. Desde el año 1120 asta 1125
 ambos incl que son 6 Pensiones y 1/2 ellas a franco Cavalion. 304 9
 A cuya guerra años de Corbera y Estrada non entregado. 94 698.
 Resta asta 1125 incl. 20 413 94

304 9

La Villa de Perpiñan haze de Pension 33 a 116 en una paga a los 27 de 3^{ta} y dho Censal viene de la Cassa de Montañés, fue pleiteado dho censal, y condenada a pagar la Villa, por el Parlamento en 13 de 8^{to} de 1664 consta de los procedimientos en el Archivo de dha Villa, y los Autos son en el Process, etc. Cuyo tiene pagado asta el año 1700.

Este censal se a decaído de cobrar por omisión del Proc^{or}. Estaada, con motivo de decir quería la dha Villa por los finales y se me a escusado, no aya sabido la nota de la sentencia dada p^{or} el Parlamento, que yo luego encontre. Aunque hablo a los Consules de la Villa, me respondieron venan los Autos, y remencia, y que estarían a lo que fuere justo: Y siendo cosa de algunos dias decae esta dependencia muy encargada esta dependencia a Fernand Notario que es hombre Capaz.

Jaime Pujol Cirujano de Sevilla paga de Censal en cada un año a 5 l. 6 d. por una Casita que aconiso, como ca^l. por Auto ante Joseph Fernand y Rosell Notario de Perpiñan a los 14 de 5^{to} de 1726; cuya paga siendo la 1^a caera en 1^o de Mayo 1727.

Censales que se Suieron.

M^r. Vilar consexero del Parlamento pagava de una Pension, el que Suo en 29 de Marzo de 1702 en poder de Veneci Proc^{or}. de 8 l. en Auto ante Domenech Notario de Perpiñan.

Francisco Comte pagava en cada un año 4 l. 10 d. Suo en tiempo del Procurador D^r. Bartholome a los 13 de Mayo 1714 ante Joseph Brotes Not^o. de Perpiñan.

Perillan
Cornella } Pera Pujol de Cornella, que nunca havia de Censal 3 a 6 del día 30 de 3^{ta} por un campo curru de dos Hymnadas que le aconiso el conde de las Villas como Procurador de D^r. Miguel Calba en Auto en poder de Joseph Lambi Not^o. de Perpiñan a los 30 de 8^{to} de 1674; se a de buscar el Realdeño y campo, y sino muestran agoras, despues de reconocidas las quentas de Veneci, y D^r. Bartholome se le cargarán los 29 años, sino se encuentran alguna casa en ellas.

Considerando que despues de haverme costado el maior trabajo, el aclarar, assi de las Honedades, como de Censales su estado, reconociendo la maior parte de las notas de los Notarios de Perpiñan, por no tener la menor luz en escritos, y estar todo de mala, mala, Calidad, ser quise el executar esta General Inspección, por la grande omisión y descuido que han tenido los Procuradores, pues nada han cuidado que de irse a gasar y tomar el dho. Censal, sin dar si quis. ra una vista a las Honedades; Y como para decaer en toda perfección y conveniens los Censales era menester mucho tiempo y maudamente si aya de enmar en Cinciones y que importarian mucho los gastos de Perada, y causa, y poniendo bastante luz de dha dependencia Joseph Fernand Notario de Perpiñan, le encargue de ella que espere la executara con toda puntualidad, y con su aviso y estado, podía dar las mas promptas disposiciones combonientes.

En Cuyo estado quedaron las dependencias de lo que tiene 5 l. en el dho. sellon en el año 1726, sin que de havia providenciado, por mi nada mas respecto de que luego a mi arribo en esta Ciudad de bueltra de Perpiñan que fue en Octubre de 1726, me mandó S. E. pasar a Valenúa al anseflemento de aquellas Partes y Causa de la Fabrica previniendome sería solo p^{or} tres u. 4 meses. Lme hivo estar mas de año y medio, aunque decae volver a requeridas representaciones más y notorios quejidos de mi Casa y Dependencias de mi Procura; fue sin decaerme caleniar el Puerto, ni decaerme entender en nada de mi Procura, ni descansar de las Banegas de Valenúa; Pús a mes y medio que me aya resmido a mi Casa, con las dhas ordenes, me mando volver a la Fabrica dan una letra en aquella, pasar a Valenúa, y seguidamente havi aya conre, en donde me devuo 7 meses saliendo las coempraciones de la Fabrica, y ocho mil Pisos que se devian de la Casa.

6
La Usplandada de la Ciudadela de Barcelona que aunque era su evaluación de 48 mil el resante
Saino para la medianara de la Grandesa; y despues de haver conseguido Dinero y excoempniones
me mando pasar a Zaragoza a donde llegue en Agosto 1729 y me demuo halli asta Henares 1730 que
con grandes Instancias me mando pasar ala Fabrica, en cui dependienua me demuo asta Abail
de 1734 que viandole de Lluencia dese la Proouura y me reñae a mi Casa; y al asiuo ya hatte el celebre
Pequera Proouⁿ General quien me rebao mi Proouura; Aquien se siguió D. Saino Cascajanes; Lo osse
D. Martin Juan Sierra; La este el buen obiuera; de esto en seis años y mas; En la Inucligⁿ de
todos han hecho el saqueo a discrecion con Salas, sanas y otras dearias no nomianicas, de xando hecho
un Esquileo este Estado, y sin obedienua los vasallos, porque cada Souerⁿ reñae sus hechuras, y han
an uina los vasallos enuistados y disoluyos:

En uita de todo lo expuesto arriba dezo ala Discrecion de Sm, si se haze quecuo el que yo sobre el Pie
que yo dezo estas dependienuas buelba a Inucligar el Estado en que se hallan de para Establecerlas en su
mas estable conuenie; sobre que haze una Adouion de como se hallan de para anadir a este Estado.

Pensas conuenies del Rosellon.

Importa el Inuclendo hecho oi dia de las Hondades, sin saber si estan en el com-
prehendidos los censales mil y cinquenta Annos y hacen moneda Casthalana - - - 3234 + 59 - -

Las que cargare en el Estado de Dinero